# TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR FIJACIÓN EN LISTA TRASLADO A LAS PARTES RECURSO DE REPOSICION (Arts. 110 C.G.P.)

HORA: 8:00 a.m.

LUNES, 20 DE MAYO DE 2019

Magistrado Ponente: JOSÉ RAFAEL GUERRERO LEAL

Medio de control: CONTRACTUAL

Radicación: 13001-23-31-001-2008-00011-00

Demandante/Accionante: RUBEN DARIO CASTELLANO LOPEZ
Demandado/Accionado: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS)

EL ANTERIOR RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL DR. ARMANDO MORENO RODRIGUEZ, EN REPRESENTACION DE LA PARTE DEMANDANTE, VISIBLE A FOLIOS 296-299 DEL EXPEDIENTE, CONTRA EL AUTO DE SUSTANCIACION NO. 051/2019. SE LE DA TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 242 DEL CPACA, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 319 Y 110 DEL CGP, HOY 20 DE MAYO DE 2019, A LAS 8:00 A.M.

EMPIEZA EL TRASLADO: MARTES, 21 DE MAYO DE 2019, A LAS 8:00 A.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS Secretario General

VENCE EL TRASLADO: JUEVES, 23 DE MAYO DE 2019, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS Secretario General

Tunja 05 de mayo de 2.019

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: RECURSO DE REÓSICION SUBSIDIO APELACION ABOGADO ARMANDO MORENO

REMITENTE: CORREO 472 DESTINATARIO: DESPACHO 005 CONSECUTIVO: 20190567282

No. FOLIOS: 4 --- No. CUADERNOS: 0 RECIBIDO POR. SECRETARIA TRIBUNAL ADM FECHA Y HORA: 9/05/2019 01 08:42 PM

Señor

Magistrado

Dr. JOSE RAFAEL GUERRERO LEAL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR Centro Carrera 8 No. 35-17 Edif. Nacional

Cartagena (Bol.)

E. S. D.

**REF: CONTRACTUAL No. 2008-00011-00** 

**DE: RUBEN DARIO CASTELLANOS LOPEZ** 

**CONTRA: INVIAS** 

Ref.: Recurso de reposición y en subsidio de apelación del auto del 29 de abril de 2019 que negó las peticiones del demandante referentes al dictamen, a las pruebas allegadas y la petición de acumulación de la demanda, y niega traslado electrónico del precitado dictamen con sus anexos.

ARMANDO MORENO RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, obrando como apoderado del demandante e identificado como aparece al pie de mi firma, ya reconocido en autos del presente proceso, desde el año 2.011, dentro del término legal llego ante el despacho, con el objeto de interponer y sustentar recurso de reposición y en subsidio el recurso de apelación contra el auto del 29 de abril del presente año, que se notifica.

Razones de Hecho y de Derecho

Cronología del proceso:

1-El 11 de abril de 2.008 se fija en estado la admisión de la presente demanda, el 20 de agosto de 2.008 se admite la reforma de la demanda, el 06 de octubre de 2.009 se abre a pruebas.

- 2-El 23 de octubre de 2.009 se presenta recurso de apelación del auto que abre a pruebas por inconformidad de la parte actora sobre la aprobación de las pruebas presentadas.
- 3-El 26 de noviembre de 2.009 se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, contra el auto que abre apruebas.
- 4-El 20 de mayo de 2.010, mediante auto de corrección se modifican los efectos en que se concede el recurso de apelación y el 15 de julio del mismo año se elabora oficio remisorio al Consejo de Estado.
- 5-El 02 de febrero de 2.011 se expide certificación solicitada por el consejo de estado.
- 6-El 20 de septiembre de 2.011 se libra despacho comisorio al Tribunal administrativo de Boyacá.
- 7-El 28 de marzo de 2.012 se ordena agregar despacho comisorio remitido por el Tribunal Administrativo de Boyacá.
- 8-El 23 de mayo de 2.12 se ordena correr traslado para alegatos.
- 9-El 06 de junio de 2012 se presenta poder y sustentación de recurso.
- 10-El 03 de julio de 2.012 se remite el expediente al Consejo de Estado en calidad de préstamo.
- 11-El 24 de septiembre de 2.012 se entra el proceso al despacho para dar cumplimiento a fallo de tutela del Consejo de Estado.
- 12-El 19 de octubre entra al despacho con solicitud de acumulación de procesos, a la cual se allega copia del proceso No. 13001233300020120002300 del demandante contra el Instituto Nacional de Vías.
- 13-El 4 de abril de 2.013 se niega la solicitud de desistimiento de la demanda.
- 14-El 28 de octubre de 2.013 se solicita designación de un perito.
- 15-El 27 de octubre de 2.015 se ordena enviar proceso al consejo de estado.
- 16-El 13 de octubre de 2.017 el Consejo de Estado revoca el numeral recurrido y ordena reconstruir el expediente. Es de anotar que en transcurso del traslado al Consejo de Estado se perdió la mayor parte del expediente, especialmente las pruebas presentadas con la demanda, las allegadas en transcurso del proceso y las destinadas al dictamen.
- 17-El 03 de mayo de 2.018 el perito Jesús Cantillo solicita prorroga del termino concedido para rendir el dictamen y autorización de gastos para desplazarse al sitio de la obra.
- 18-El 15 de agosto de 2.018 se ratifica poder ya concedido al suscrito con anterioridad. A este respecto no se debió citar al Dr. CARLOS JULIO VARGAS JOYA quien no obraba como apoderado desde al año 2.011, cuyo poder fue revocado y se perdió junto con todo el material procesal allegado y anexo a la demanda y se allegan pruebas perdidas en expediente.
- 19-El 17 de septiembre de 2.018 se allegan documentos para el peritaje y se solicita su traslado al perito.
- 20-El 13 de noviembre de 2.018 se presenta memorial allegando pruebas.
- 21-El 07 de diciembre de 2.018 se allegan pruebas y se solicita dar traslado al dictamen por vía electrónica.
- 22-El 06 de febrero de 2.019 se allega memorial con pruebas.

3<sup>47</sup> 298

#### Peticiones:

#### 1-Revocatoria de auto:

Que se sirva revocar el auto del 29 de abril del presente año proferido en el presente proceso.

## 2-El principio de seguridad jurídica:

Se sirva aplicar el principio de seguridad jurídica al proceso, para que adelante conforme a la norma existente en el momento de pérdida de las pruebas obrantes en el mismo y antes de su envío al consejo de estado en trámite del recurso de apelación.

## 3- Acervo probatorio:

Que se ordene agregar legalmente al expediente el material probatorio allegado con destino al dictamen y se ordene al perito se sirva tener en cuenta dichas pruebas en su informe y recaudar las que considere faltantes de forma directa, en el sitio de la obra y con los protagonistas del trabajo en la carretera Simití-Fontes Blas-Monterrey-Cruce a San Pablo, de Simití departamento de Bolívar, allegando los planos, fotos y carteras de medida correspondientes levantadas por el propio perito.

## 4- El perito designado:

De ser el caso designar un nuevo perito que adelante la indagación de manera imparcial.

#### 4- Tramite del dictamen:

Ordenar que se dé trámite de ese nuevo dictamen enviando su copia por vía electrónica a las partes.

# 5- El recurso subsidiario:

En caso de que el recurso de reposición interpuesto como principal sea resuelto desfavorablemente, desde este momento interpongo como subsidiario el de apelación, a fin de que sea el señor Magistrado del Consejo de estado quien decida sobre el presente trámite.

### Pruebas:

Todo el material probatorio recaudado en el proceso incluido el que se desapareció y se allegó con posterioridad.

## **Notificaciones**

Mi poderdante y el suscrito en la carrera 10 No. 12-64 de Tunja.

El correo electrónico ya conocido en el Honorable Tribunal.

# **ANEXOS**

Me permito anexar los documentos aducidos como prueba y copia de la solicitud para archivo del Tribunal.

Del Señor Magistrado,

Atentamente,

ARMANDO MORENO RODRIGUEZ

C.C. 6.758.753 de Tunja.

T.P.130.886 del C. S. de la J.

Email: <a href="mailto:sacur2002@gmail.com">sacur2002@gmail.com</a> (Para el proceso)